

GUIDO FASSO: ESTUDIOS EN TORNO A GIAMBATTISTA VICO

Fernando H. LLano Alonso



En el presente artículo se exponen los estudios que en torno a Vico desarrolló Guido Fassò durante el periodo comprendido en la primera etapa de su obra (1942-1956); en los que analiza detalladamente algunos aspectos del pensamiento viquiano hasta entonces inéditos; a este respecto destacamos su aproximación al más conspicuo traductor de Vico y, en buena medida, principal responsable de la difusión de la obra del filósofo napolitano en el extranjero así como de su tergiversación, Jules Michelet; de otro lado, es insoslayable la altura intelectual de los estudios centrados en la génesis histórica y la génesis lógica de la *Scienza Nuova*, los cuales merecieron los elogios de Benedetto Croce, Giovanni Gentile y Felice Battaglia.

In this paper we expose the studies that professor Guido Fassò carried out concerning Vico's thinking, in particular the interpretation of his works, made by his first translator, Jules Michelet. We present, as well, an approach to the historical and logical genesis of the "*Scienza Nuova*", which have been eulogized by Benedetto Croce, Giovanni Gentile and Felice Battaglia.

Sumario: I) Jules Michelet o la tergiversación de la "*Scienza Nuova*" II) Del "*verum ipsum factum*" al "*certum est pars veri*" III) Un problema de Filosofía del Derecho IV) Los cuatro autores de Vico y el principio "*certum est pars veri*" V) Un problema "menor": Vico y Grocio VI) El influjo de Vico en Guido Fassò.

I. Hay ocasiones en las que el bagaje intelectual de un filósofo debería ser juzgado atendiendo preferentemente a las principales aportaciones e innovaciones que su obra pueda habernos legado; por este motivo las ulteriores interpretaciones que de ese pensamiento se realizasen presentarían una curiosa paradoja: que su mensaje teórico haya sido captado en términos muy distintos a los que él, en su origen, configuró mentalmente. Esta circunstancia es la que propició que Fassò afrontase la cuestión exegética de la filosofía viquiana antes que el estudio directo e integral de la misma. Dicha empresa fue la que le condujo hasta Jules

Michelet, el primer traductor de Vico al francés- por entonces considerada la lengua universal hegemónica-, y, consecuentemente, artifice de la proyección de la figura del pensador napolitano allende las fronteras¹.

Naturalmente, el precio que por dicha promoción habría de pagar Vico era sumamente elevado, pues habida cuenta de que el estudioso galo se había formado intelectualmente dentro del Iluminismo, la impronta de su carácter racionalista se plasmaría en la traducción de la *Scienza Nuova*² al modificar el texto viquiano con la intención de conferirle una estructura orgánica y unitaria de la que carecía, así que finalmente se engendró “*un che di ibrido che non è certo tutto Michelet, ma che non può dirsi più veramente Vico*”³, y es que, a decir verdad, no era posible hablar de un Michelet viquiano, pese a que él mismo se definiese como tal⁴. Únicamente, lo que puede inferirse tras la lectura de su contradictoria obra es que la personalidad del autor era romántica y racionalista a un mismo tiempo, en cualquier caso ambos son rasgos que revelan las dos etapas en que podría dividirse la vida intelectual del erudito francés: la primera correspondería a su juventud, período en el que se sintió fascinado por la lectura de Virgilio y de Vico, quienes le situaban “*davanti alla poesia della storia del medioevo cristiano*”⁵. En efecto, esta época se conecta con su más prolífico ciclo creativo, pues el raciocinio se hallaba flanqueado por la “fantasía” y el “sentimiento”, entrambi términos acuñados en la *Scienza Nuova*. Sin embargo, considerando que Michelet no poseía una doctrina orgánica, y uniendo esta circunstancia al hecho de que su formación filosófica adolecía de una gran fragilidad⁶, no sería complicado, por consiguiente, deducir la causa que provocó en el traductor de Vico una crisis ideológica desencadenada entre los años 1840-1843, durante los cuales se libró un enconado debate en el mundo universitario por la obtención del monopolio de la educación entre los diferentes defensores de la *Université*, o sea, de la organización escolástica del Estado francés, y el partido católico, que reivindicaba para el clero el derecho de instituir escuelas propias⁷. En el ardor del combate anticlerical germinó la mentalidad racionalista heredada de la Ilustración y que había subyacido hasta entonces en lo más profundo del pensamiento de Michelet. No obstante, en vez de distanciarse de los estudios viquianos, que nada tenían en común con sus ilustrados postulados, Michelet continuó invocando en su madurez al autor napolitano⁸, lo cual, según Fassò, no debería maravillarse a nadie, sobre todo si se tiene en cuenta que el intérprete galo veía en Vico al filósofo de la historia, aquél que finalmente había descubierto y enunciado las leyes históricas; es decir, era la mecanicidad o la regularidad de la historia lo que Michelet creía encontrar en la teoría de la *Scienza Nuova*⁹, lo cual implicaba una apelación al principio de la “auto-creación de la humanidad”¹⁰, o lo que es igual, se asertaba el carácter humano de los fenómenos sociales, ubicando su origen en la acción colectiva de la humanidad (entendiéndose éste último término como adición de hombres), con lo cual la noción de la Providencia viquiana resultaba alterada substancialmente, porque ante la concepción teísta de la historia, se interponía a un Prometeo, hacedor de sí mismo. Por este motivo, y contra la opinión de Donati¹¹, Fassò sostenía que a Michelet se le había escapado la idea del “desarrollo del espíritu” defendida por Vico, según la cual se producía una simbiosis entre individual y universal, entre “certum” y “verum”, haciéndose intelecto la intuición y moralidad la voluntad utilitaria, aseverando, finalmente, que “*la storia, non può, così, avere per lui il significato filosofico di svolgimento dell'unità dello spirito, di quello sviluppo cioè col quale lo spirito crea sé stesso...crea sé stessa l'umanità*”¹².

Coincidiendo con Lanson, el profesor boloñés estaba convencido de que la postulación por parte de Michelet de la “auto-creación de la humanidad” se había inspirado en la doctrina de Herder sobre el contraste entre la libertad del espíritu y la fatalidad de la naturaleza, y cuya obra había conocido apoyándose en la traducción de su amigo Quinet, en particular, en su comentario sobre *Idee zur Philosophie der Geschichte der Menschheit*¹³. En cualquier caso, la Providencia de Vico no presentaba ninguna similitud con el esquema expuesto por su exégeta francés, puesto que aquella se contemplaba como una “*mente spesso diversa ed alle volte tutta contraria e sempre superiore ad essi fini particolari ch’essi uomini si avevan proposti*”¹⁴. Era obvio, además, que Michelet no vislumbraba la naturaleza filosófica de la *Scienza Nuova*, y, a pesar de que parecía reconocer el mérito de Vico al haber desarrollado la idea del contraste entre “letra” y “espíritu”, “fantasía” y “razón” o “certum” y “verum”, el traductor galo describía estos conceptos como términos antitéticos, cuyo antagonismo podría ser eludido no, como en el pensamiento de Vico, mediante su progresiva superación, sino a través de la supresión de la primera noción por la segunda, evidenciando claramente una técnica exegética tan literal que le impedía profundizar en el universo gnoseológico viquiano. Así, aunque se hiciera eco de la “doctrina de las tres edades” propuesta por el pensador napolitano (divina, heroica y humana), en ninguna ocasión mencionó los momentos ideales del espíritu con los que aquella tríada se correspondía (sentido, fantasía y razón), antes bien, identificó estos símbolos con períodos históricos correlativos a una realidad empírica históricamente delimitable¹⁵. El peculiar examen realizado por Michelet sobre la obra de Vico representa una exposición sesgada de aspectos puntuales que a él personalmente le pudieran inquietar, remitiendo a un plano secundario aquellos elementos constitutivos del genuino pensamiento filosófico del autor de la *Scienza Nuova* que, por carecer del talento especulativo necesario, no pudo aprehender. Un ejemplo ilustrativo lo facilita una de las pocas concepciones aportadas directamente a Michelet, la dimensión político-social de la filosofía de Vico, que propugnaba la revaloración de todos los elementos generados por la producción espiritual de los pueblos, una actividad que hasta entonces la historiografía había ignorado, pero que al tratarse de una ciencia social empírica derivada de la generación de hechos particulares, habría de ser asumida ulteriormente como sistema de leyes históricas. De estas consideraciones dedujo Fassò la escasa originalidad del pensamiento de Michelet, puesto que en él convergían corrientes doctrinales de signos diversos, tanto Reid y la Escuela escocesa, como el espiritualismo francés, pasando por ciertos influjos kantianos, arribando, por fin, al racionalismo ilustrado del siglo XVIII. A este respecto fue Dugald Stewart quien le infundió la idea de servirse de la psicología para observar el devenir histórico, ya que la “*psicologia individuale deve essere completata da quella collettiva*”, porque “*lo studio di questa conferma il primo*”. Tal vez sea esto lo que explique el porqué Michelet atribuyó a las manifestaciones de los primeros grados del “espíritu”, “sentido” y “fantasía”, el valor de simples teorías psicológicas; de esta consideración deriva el juicio de Solari que propone un método doble (psicológico e histórico) para la construcción de una ciencia nueva, porque, según él, “*i principi del mondo sociale devono anzitutto rintracciarsi della mente umana*”¹⁶.

En sentido contrario, Fassò se preguntaba si el “elemento ideal” viquiano estaba constituido por procesos psíquicos, tal y como proponía Donati, concluyendo que “*ben povera cosa sarebbe una spiegazione della storia fondata su un tale elemento*”, ya que estaría muy

distanciada de la profunda intuición de Vico, que, si bien aceptaba una fenomenología psíquica individual y colectiva, básicamente contemplaba la del espíritu en su unidad¹⁷.

En suma, para el profesor de Bolonia, la afinidad del primer traductor de Vico debería entenderse como una actitud más próxima al culto de una figura intelectual de primera fila que al estudio científico y riguroso de su obra, acomodando, en consecuencia, a su racionalismo la creatividad espiritual del autor de la *Scienza Nuova*, y, elidiendo íntegramente el papel de la Providencia viquiana antes explicado¹⁸.

II. En torno a la pluralidad de interpretaciones vertidas sobre la filosofía viquiana se planteó Fassò la necesidad de someter a examen una de las opiniones que, respecto a la obra del más insigne autor italiano del siglo XVIII, ha gozado de mayor aceptación en la tradición doctrinal iusfilosófica contemporánea: la fundamentación en el principio de identidad entre el *verum* y el *factum* de la gestación y posterior maduración del pensamiento de Giambattista Vico en su celeberrima *Scienza Nuova*. Para afrontar tan arduo empeño, Fassò vislumbró una perceptible disociación en el recorrido intelectual de Vico a través del mundo de la filosofía y que comprendía un primer momento gnoseológico que dejaría su más clara impronta en *De antiquissima* (1710), donde hacía gala de una patente convicción anti-cartesiana que soslayaba el concepto de evidencia obtenido mediante una ciencia tan pura como la geometría, aduciendo que el conocimiento de las cosas estaba reservado a quien las hubiese creado, y, por tanto, la percepción de aquellas era exclusiva de Dios, mientras que para el hombre únicamente eran objeto de ciencia las matemáticas¹⁹. Un segundo periodo estaría incardinado entre 1710 y 1719, lapso temporal en el que, como veremos, Vico superaría lo que Fassò ha definido como "*questo suo iniziale agnosticismo*" para descubrir que el hombre no sólo era autor de las matemáticas, sino también de la historia, la cual, asumida como objeto de investigación filosófica, propiciaría el nacimiento de la *Scienza Nuova*²⁰.

Sería a partir de 1720 cuando Giambattista Vico comenzó a elaborar su teoría definitiva, estribando precisamente aquí el apoyo medular de la argumentación fassoniana sobre la génesis histórica de la *Scienza Nuova*, según la cual, aunque el principio *verum ipsum factum* podría reputarse como causa lógica o formal de la más trascendental de las obras viquianas, a tenor de la indudable coherencia existente entre aquella premisa gnoseológica y la *Scienza Nuova*, ésta se concibió después de una evolución histórica de sus presupuestos filosóficos en la que se rebasarían los postulados alegados en *De Antiquissima*²¹; a estos efectos, resulta esclarecedor el hecho de que solamente en la *Scienza Nuova Seconda*²² se reconocería explícitamente por parte de Vico la concordancia de su "historia ideal eterna" con la doctrina de la identidad del "fare" y del "conoscere", no hallándose hasta entonces ningún documento que atestiguase la directa comunicación entre ambas obras; de todo lo cual se infería la certeza de que el proceso formativo de la filosofía viquiana no se fundaba en el siguiente esquema silogístico: "el hombre puede poseer la ciencia de lo que hace"; "el hombre hace la historia"; "el hombre puede poseer la ciencia de la historia".

Esbozada la línea directriz que guiará el estudio de Guido Fassò, se suscita, de inmediato, una relevante cuestión: ¿ dónde residiría la genuina causa matriz de la *Scienza Nuova* ?

Partiendo del testimonio suministrado por Vico en su *Autobiografía* y en la *Scienza*

Nuova Prima, Fassò advirtió la necesidad de mantener una relación de identidad entre los conceptos de “filosofía” y “filología”, “universal” e “individual”, “razón” y “hecho”, o lo que es igual, entre “*verum*” y “*certum*”; justamente de este binomio emanaba la “*ratio essendi*” que inspiró a la *Scienza Nuova*²³. Empero, según el profesor boloñés, la primera intuición de Vico sobre su innovadora filosofía, no fue motivada por la directa aplicación del axioma “*verum ipsum factum*”, sino porque “*finalmente il Vico intese non esservi ancora nel mondo delle lettere un sistema, in cui accordasse la miglior filosofia...con una filologia che portasse necessità di scienza...*”, revelándole la lectura de Grocio que en el mundo de la cultura no existía aún un sistema que hiciese concordar la “filosofía” con una “filología” que gozase de rigor científico²⁴.

Complementando todo lo manifestado anteriormente, cabría señalar que el término “*Scienza Nuova*” fue acuñado en 1721 con motivo de la publicación de la segunda parte del *Diritto Universale (De Constantia Iurisprudensis)*, concretamente en el pasaje previo al capítulo titulado “*Nova scientia tentatur*”, donde se atribuía al “*certum*” la cualidad de partícipe del “*verum*”, de ahí el aforismo “*certum est pars veri*”²⁵, que representaba para Fassò “*la grande scoperta che sta all’origine di tutta la maggiore filosofia viquiana*”²⁶ y que corroboraba su teoría de una génesis histórica de una nueva ciencia desvinculada del principio “*verum ipsum factum*”.

En cualquier caso, para nuestro autor, la cristalización del pensamiento viquiano no obedecía a una evolución lineal y uniforme irradiada de su primera gnoseología, sino que, muy al contrario, se atenía a una gradual superación de los planteamientos manifestados desde 1720 en adelante, donde cada obra sería, en cierto modo, causa de la siguiente, como piezas de un engranaje que, paulatinamente, iba perfeccionándose hasta materializarse en la definitiva *Scienza Nuova Seconda*, donde solamente se invocaría la expresión “*verum ipsum factum*” no como origen de aquella, sino como prueba “*ab abundantiam*” del cimiento en el que estribaba el fundamento de la madurez de su filosofía. Así, mientras que en el *De Uno* se desvelaba el nexo entre el “*verum*” y el “*certum*”, dicha averiguación produciría su fruto en el *De Constantia Iurisprudensis*, como consecuencia de la aplicación de la máxima “*certum est pars veri*”; a su vez, esta obra motivaría, a través de la desaparecida *Scienza Nuova in forma negativa*, la *Scienza Nuova Prima*, que se completaría en 1730 con la publicación de la citada *Scienza Nuova Seconda*²⁷.

III. A pesar de todo lo manifestado hasta el momento, sería conveniente indicar que la faceta donde los estudios viquianos de Guido Fassò refulgen con más nitidez, es en la concerniente a la filosofía del Derecho. En efecto, no toda la doctrina iusfilosófica estaba dispuesta a aceptar la opinión de Gentile²⁸ según la cual la problemática tocante al Derecho no revestía especial importancia, habida cuenta de que un ostensible número de autores ha orientado su investigación hacia los estudios jurídicos viquianos, a pesar de que la disparidad de criterios y la heterogeneidad conceptual fuesen las notas predominantes en este sector doctrinal; paradigmas ilustrativos resultan trabajos como el de Amerio²⁹, quien desde un prisma teísta y dual del pensamiento viquiano indicó que en el campo jurídico radicaba uno de los motivos que en mayor medida contribuyeron a dinamizar la especulación de Vico en torno a un arquetipo de ciencia; por otra parte, es destacable el especial interés con el que Faucci³⁰ siguió la aproximación viquiana al Derecho y a su historia; para Ambrosetti el Derecho era una categoría intelectual ligada a la personalidad de Vico que resultaba extensible a todas las áreas

afectadas por la filosofía; excesiva trascendencia confería Paci a esta cuestión, puesto que como mediación del dualismo existente entre la naturaleza bárbara y egoísta de los hombres y la idea de la justicia, esto es, entre la naturaleza y el espíritu, el Derecho constituía “*la forma più concreta e più valida*”. Mas los prejuicios opuestos contra la problemática iusfilosófica no sólo provenían de posiciones idealistas, también hubo quien, como Giarrizo³¹ o Badaloni³², enalteció el interés mostrado por Vico en el problema político, reduciendo el proceso de gestación de la *Scienza Nuova* a este único motivo; no era casual, por tanto, que Fassò decidiese depurar el aspecto del Derecho que más preocupó al filósofo napolitano, eliminando temas como el de la ciencia jurídica, los propósitos de reforma político-institucional o la modificación del Derecho vigente, es decir, el dilema que el Derecho le presentaba a Vico no era de orden empírico, sino que versaba sobre la idea del Derecho natural de índole racional y su relación con datos jurídicos históricos, las normas positivamente vigentes en los distintos tiempos y los institutos concretamente conocidos en el decurso de la historia³³.

No sería aventurado resumir las consideraciones precedentes afirmando que la incógnita que tanto inquietaba a Vico atañía a la conexión Derecho natural - Derecho positivo, al contraste suscitado en el *De uno* entre la *aequitas civilis* y la *aequitas naturalis*.

Sobradamente notorio resulta el dato que enlaza los primeros contactos viquianos al terreno jurídico tanto en su época de enseñante del Derecho en Vatolla, tras recibir el encargo de Geronimo Rocca de instruir a sus sobrinos en dicha materia, como en su fugaz paso por el estudio privado de Francesco Verde³⁴; de cualquier modo, en estos años, el pensador napolitano nutrió su vocación por la investigación jurisprudencial en torno a los principios generales del Derecho y por los análisis de la lengua latina³⁵. Mediante el Derecho romano Vico creyó lograr la armonía entre el sentido y la razón, entre filosofía y filología, entre lo verdadero y lo cierto, puesto que de la historia de Roma extrajo el curso ideal del Derecho, ya que, como señalaba Solari, “*in Roma il diritto sembrava assorbire tutti gli altri elementi della vita sociale in guisa da apparire quasi l'elemento esclusivo*”³⁶; esta primera afición de Vico por un concepto universal del Derecho coincidía, además, con su apego al examen de la actividad de los jurisconsultos al interpretar pormenorizadamente la terminología legal de las diferentes normas jurídicas, esbozándose así las dos grandes líneas o tendencias a las que propendería Vico: de un lado, una vertiente filosófica que se refería a la construcción de la ciencia del “*verum*”, de otro, una perspectiva filológica orientada a una elaboración de la ciencia del “*certum*”. De todo ello deduciría Fassò la eficacia real del Derecho para dirigir a Vico en su aproximación a la filosofía³⁷. En suma, el estudio del Derecho era para el autor de la *Scienza Nuova* la actividad intelectual típica y perfecta, pero no por tratarse el Derecho en sentido estricto -puntualizaba Fassò- “*bensi perché il diritto lo guidava alla meditazione delle due opposte ed unite scienze dello spirito umano, quella del vero e quella del certo, la filosofia e la filologia*”³⁸. Con estas palabras, el profesor de Bolonia no pretendía constreñir el saber viquiano en los angostos límites del campo jurídico, puesto que era consciente de que la actividad espiritual viquiana era mucho más amplia, tan sólo se deseaba subrayar que dentro de las múltiples causas fomentadoras del ejercicio intelectual y filosófico de Giambattista Vico, aquella que le planteaba una hesitación de orden jurídico fue la que en mayor medida contribuyó a un profundo desarrollo de su pensamiento.

El Derecho permanecería como un substrato o *forma mentis* que encontrase expresiones externas en alguna de las obras de su itinerario intelectual, mientras que en otras cualquier alusión a la problemática jurídica podría resultar, por decirlo de alguna manera, casual. Así, se hallan obras como *De nostri temporis studiorum ratione* o el ya citado *Diritto universale* en los que se aborda la relación entre el *ius honorarium* (dictado por la razón) y el *ius civile* (legitimado por la autoridad, sin necesidad de límites racionales), o entre la equidad natural (*verum*) y la equidad civil (*certum*), símbolos, en cualquier caso, de la relevancia que las reflexiones sobre el mundo del Derecho tenían para Vico en algunas fases del proceso de maduración de su filosofía. Sin embargo, también existió un periodo que separaba entrambas obras y que se centraba en temas absolutamente novedosos que se desentendían de los estudios jurídicos precedentes; tal era el caso de su libro *De antiquissima Italorum sapientia*, en el cual se le daba un nuevo rumbo al peregrinaje científico de Vico, enfocándolo hacia la filosofía.

Ardua y laboriosa fue la tarea que asumió Fassò al proponerse demostrar cómo en la progresiva formación del pensamiento viquiano continuaron existiendo, siquiera implícitamente, aquellos rasgos de identidad que reflejaban inequívocamente cuál fue el motivo principal que dinamizó los estudios viquianos; a este respecto, es curioso observar como todavía en *De antiquissima* se conservó la impronta jurídica al resaltar “*il valore del particolare, dell'individuale, del certo insomma...di contro a quello dei concetti generali*”³⁹; significativo resultaba el texto recogido en este ensayo que aludía a la identidad del “*certum*” y el “*aequum*”, aunque este último no se debería interpretar en el sentido que posteriormente se le otorgaría en la *Scienza Nuova*, puesto que ni siquiera la palabra “*verum*” poseía aún el significado de “universalmente o absolutamente verdadero” propio de un concepto vinculado a la filosofía y que, ulteriormente, detentaría; al contrario, el alcance semántico de este término se detuvo en la realidad objetiva, por lo que, en cierto modo, “*verum*” y “*certum*” se equiparaban a propósito de la noción de “*aequum*”⁴⁰.

Pero el estudio del Derecho abría nuevos horizontes en la exploración viquiana del campo perteneciente a la ciencia; esto explica el “*quid*” de la predisposición de Vico a observar la historia del Derecho universal, en el que, consciente de que el “*verum*” contenía al “*certum*”, atisbó cómo bajo la variación en el tiempo de las diversas formas institucionales, permanecía una substancia de donde más tarde deduciría que sería el espíritu humano quien crearía tales institutos⁴¹.

De este modo, se produjo el advenimiento de la *Scienza Nuova Prima*, denominada en la edición de 1725 “*giurisprudenza del genere umano*” antes que “*storia ideal eterna*”⁴², completándose el proceso de gestación con la *Scienza Nuova Seconda*, considerada “*una storia dell'umane idee, sulla quale sembra dover procedere la metafisica della mente umana*” y “*una teologia civile ragionata della Provvedenza divina*”, mientras tan sólo subordinadamente fue considerada “*una storia ideal eterna*” e “*un sistema del diritto natural delle genti*”⁴³. Únicamente en esta obra de 1730 percibió Vico la armonía que mediaba entre su su nueva doctrina y el principio de la conversión del “*verum*” con el “*factum*”, aunque, como ya señalamos precedentemente, no adjudicase a dicha relación de equivalencia una especial condición que la ensalzara como origen de la *Scienza Nuova*, por cuanto que de haberla tenido en esa consideración, la hubiera inserido entre las “Dignidades”, algunas de las cuales invocan la correlación que puede verificarse entre el “*verum*” y el “*certum*”.

En definitiva, para Guido Fassò, la génesis histórica de la filosofía de la *Scienza Nuova* no correspondía a la lógica, sin que por ello se le negase cierta logicidad intrínseca al pensamiento de Vico, dado que, en realidad, “*tutta la filosofia del Vico, tanto quella della prima quanto quella della seconda sua fase, nasce dalla fondamentale intuizione della conversione del vero col fatto*”⁴⁴.

IV. A lo largo de la argumentación de Fassò sobre la génesis de la *Scienza Nuova* ha sido puesto de relieve el cometido fundamental que la filosofía del Derecho desempeñó en el pensamiento de Vico; esta tesis cobraría mayor realce y solidez si a lo que antecede se le agregase el hecho de que en el Libro IV de la *Scienza Nuova* se reconoce que de la práctica de la jurisprudencia surge ulteriormente la reflexión en torno al Derecho, lo cual equivaldría a situar prioritariamente a las leyes y, a continuación, a los filósofos⁴⁵.

Mostrado provisionalmente el hilo conductor de la indagación fassoniana a través de la obra de Vico, comparece una nueva incógnita referida a las fuentes de las que se abasteció el filósofo italiano para afluir a la *Scienza Nuova*. En un fragmento de la *Autobiografia* se citan cuatro clásicos de la filosofía especialmente enjundiosos para el moldeamiento de la obra viquiana: Platón, Tácito, Bacon y Grocio⁴⁶. Al reflexionar sobre este pasaje Guido Fassò se formuló un par de demandas; la primera se consagró a fundamentar la razón por la que el número de autores seleccionados se circunscribía a tan sólo cuatro, la segunda intentaba escrutar la veracidad de la profesión de fe que Vico parecía ofrecer a dichas figuras del tradición iusfilosófica⁴⁷.

La afinidad con Platón podría resultar fácilmente comprensible si se cuenta con la insoslayable influencia ejercida en el joven Vico, por aquél entonces entusiasta lector de la *Metafisica* y ávido de una filosofía que satisficiera sus inquietudes idealistas; pero más discutibles serían aquellas tentativas jurídicas que para dilucidar la presencia platónica en la formación intelectual de Vico recurren a *De Antiquissima*, las *Risposte*, el *Giornale dei Letterati* e incluso el *De uno*, todos ellos documentos muy alejados de la obra que encarnaba sus más sublimes planteamientos, de ahí que Fassò observase que “*l’ammissione o la negazione del platonismo vichiano dipendono dall’interpretazione che si dà della filosofia del Vico nel suo complesso*”⁴⁸.

En sentido antagónico se situaba Tácito, quien entonces era reputado como el mayor historiador del mundo clásico, lo que explicaba el apego que Vico sentía hacia él; ésto quedaría demostrado al reconciliar a dos autores absolutamente incompatibles dado que si el pensador griego contemplaba al hombre “como debe ser”, su colega romano le veía “como es”, es decir, mientras que Platón ocupaba una posición eminentemente filosófica, Tácito lo hacía desde una perspectiva filológica⁴⁹; sea como fuere una clara impresión sí que podría obtenerse, y es que el primer efecto causado sobre los estudios platónicos de Vico fue el de despertar en él la búsqueda de un Derecho “verdadero”, en cambio su estima a Tácito favoreció el acercamiento del erudito napolitano a los dominios de la legislación - esencialmente la emanada del Derecho romano - y al elemento cierto de la historia, de modo que Tácito representaba a nivel práctico lo que Platón en el sector ideal, el conocimiento de lo particular frente a lo universal, la “*sapienza volgare*” contra la “*sapienza riposta*”⁵⁰.

A Fassò se le antojaba una cuestión trivial el que se atribuyera a una simple simpatía literaria la causa de la admiración viquiana por Tácito, mas no por eso silenció su convicción de que el descubrimiento de Platón y Tácito por parte del pensador napolitano no implicaba más que el inicio de un proceso intelectual que pese a ser receptivo hacia la filosofía de ambos autores, no tuvo la concreta eficacia que aparentemente se desprendía de la relación que de Platón y Tácito realizaba Werner, el cual pretendía fundamentar en ellos la configuración de la obra viquiana ateniéndose exclusivamente al texto de la *Autobiografía* y omitiendo por completo cualquier referencia a la más emblemática obra de Vico⁵¹.

Ahora bien, en los dos casos se adolecía de un error que desembocaría en la búsqueda de un tercer autor que sugiriese la construcción científica que Giambattista Vico estaba llevando a cabo. En efecto, el filósofo heleno no logró hacer descender al plano individual y empírico los conceptos universales y abstractos, en cambio el defecto de Tácito era diametralmente opuesto, pues fue incapaz de organizar los datos históricos en una filosofía. Como fruto de esta crítica resultó el desvanecimiento del sueño viquiano, consistente en una filosofía y una filología anexionadas⁵².

Tras esta frustrada prueba el maestro napolitano no desesperó en su afán de fusionar estas dos esferas, hasta que conoció a Bacon⁵³, cuyo método de investigación inductivo y sintético se diferenciaba del abstractismo cartesiano al dotar de preferencia al elemento fáctico y “cierto”, aquí estribaba la substancial analogía de Vico y Bacon, sin embargo no puede apreciarse ninguna impronta de la teoría empírica baconiana en el principio de la conversión del “*verum*” en “*certum*”; es más, Vico se reconocía deudor del autor inglés en muchos aspectos, aunque entre ellos no figuraba el más notorio. En vez de interesarse por aquellas obras de argumento empírico, como por ejemplo el *Novum organum scientiarum*, se preocupaba de la lectura de otros libros que ofrecían un modelo de ciencia acabada, tal supuesto se materializaba en el *De Dignitate et augmentis scientiarum*⁵⁴.

Al razonamiento esgrimido por Guido Fassò en I “*quattro auttori*” del Vico le sucedieron las tesis de Giarrizo y de Enrico De Mas, que en opinión del profesor boloñés “*si spingono troppo oltre*”⁵⁵, porque estimaban que con la síntesis entre la filosofía y la filología se propiciaría la fermentación del proceso que conduciría hasta la *Scienza Nuova*, por lo que el cuarto autor, el holandés Grocio, no servía más que a efectos de ratificar una conjetura que ya existía anteriormente⁵⁶. De especial interés goza la controversia mantenida entre De Mas y Fassò a cerca de la presunta incidencia baconiana en la conformación del principio “*certum est pars veri*”; podría ser discutible -indicaba De Mas dirigiéndose a Fassò- que Vico hallase la “verdad” de lo “cierto” independientemente de la fórmula “*verum ipsum factum*”, que actuó en el substrato de la filosofía viquiana sin que por un tiempo el mismo Vico se apercibiera de ello, “*ma resta fermo che a quella scoperta egli non sarebbe mai arrivato se non avesse trovato alimento allo sviluppo del suo pensiero nella conoscenza della filosofia baconiana*”; pero dicho extremo nunca resultó desmentido por Fassò, que admitía la hipótesis de que fuera Bacon quien le hubiera revelado a Vico la simbiosis del “*verum*” con el “*certum*”, si bien “*gliene indicò soltanto la via, quella dell'accertamento empirico della conoscenza razionale*”⁵⁷. En cierto modo, Vico consideraba que en el filósofo anglosajón concurrían los postulados sostenidos por Platón y Tácito⁵⁸, de haber incidido más en la “filosofía” que en la “filología”⁵⁹; Bacon, en

definitiva, “*se ha mancato per metà, lo ha fatto incorrendo nel difetto dei filosofi che non accertarono le loro ragioni con l'autorità dei filologi*”⁶⁰.

Solo Grocio logró englobar en un sistema jurídico universal tanto al “*verum*” como al “*certum*”, términos antagónicos que, por otra parte, también intuyó su colega británico, a pesar de que no proporcionase un medio para superar tal antítesis ni realizase un adecuado tratamiento de la doctrina del Derecho universal.

Ahora bien, abordados ya algunos de los presupuestos iniciales que autorizan una evaluación introspectiva del eco que los cuatro maestros hallaron a lo largo de la obra de Vico, emerge una cuestión inaplazable: ¿cuál fue el criterio seguido para escoger a esos autores y discriminar a otros? Parece descartable que la estricta selección de aquellos obedezca exclusivamente a motivos sentimentales, pues resulta más presumible la idea de que Vico eligiera conscientemente, en orden a unas determinadas pautas, las fuentes que surtirían su dilatada trayectoria intelectual; siendo así, ¿qué característica tendrían en común Platón, Tácito, Bacon y Grocio? Atendiendo a la tesis de Guido Fassò, el Derecho aparenta ser el único resorte apto para ligar las múltiples disparidades existentes entre perspectivas filosóficas tan poco homogéneas. Esta teoría se refuerza si se valora la función desarrollada por los estudios jurídicos viquianos respecto a la forja de la *Scienza Nuova*, encarnación del grado de perfeccionamiento filosófico obtenido tras consumarse la relación de identificación implícita en el binomio “*verum - certum*”.

Abundando en este último punto, resta subrayar que si se practica un riguroso análisis que observe la *Autobiografía* de Giambattista Vico, puede constatararse la efectiva influencia que en él se produjo tras conocer las investigaciones platónicas en torno al Derecho ideal, o la explícita referencia a Tácito como rival del filósofo griego y, por tanto, especialista en la prospección del Derecho positivo, todo ello sin pasar por alto la responsabilidad de Bacon en la consecución del propósito de confraternizar entrambos autores clásicos, para culminar con Grocio y su confección de un sistema de Derecho universal que sirva como marco y colofón al proyecto de recíproca integración entre la filosofía y la filología.

Una postrera reflexión sobre el tema que afrontamos exige un examen detallado y explícito a cerca de la magnitud del vocablo “autor” en el contexto de la obra viquiana, esto es, ¿qué denota exactamente este concepto?

A juicio del profesor boloñés se aludía a unas figuras claves en la historia de la filosofía occidental que en realidad no eran más que símbolos o personificaciones que representaban el peregrinaje de Vico en pos de una nueva ciencia, y cuya trayectoria fue dejando una estela de obstáculos vencidos a medida que se aproximaba a la virtual concordancia del “*verum*” con el “*certum*”; además, no debe ignorarse que el erudito napolitano era poeta y filósofo al mismo tiempo, manifestando en forma “cierta” un concepto perteneciente también al terreno de lo verdadero “*quel medesimo vero - subrayaba Fassò - che egli avrebbe espresso in modo chiaro e distinto... se egli fosse stato capace di riflettere con mente pura là dove invece sentiva con animo perturbato e commosso*”⁶¹.

V. Prueba de la extraordinaria rigurosidad que impregna los estudios iusfilosóficos de Guido Fassò es su libro *Vico e Grozio* en el que se retoman viejas investigaciones sobre el pensamiento viquiano, aunque en esta ocasión las pesquisas acotan su franja operativa a la

contraposición de dos concepciones que convergen y se repelen en muchos sentidos. El principal atractivo de este trabajo reside en la auténtica destilación llevada a cabo por el profesor boloñés sobre la veracidad de aquella "*communis opinio*" que en los últimos años se había difundido en un considerable sector de la doctrina italiana y que, sin ahondar mucho en la literalidad del texto grociano, aupaban al autor neerlandés como principal responsable de la solidificación de la filosofía viquiana. En resumen, en esta publicación de 1971 se analizan y debaten las más interesantes contribuciones en torno a Vico aparecidas con posterioridad a 1949, fecha en la que se editó I "*quattro autori*"⁶².

Al educarse intelectualmente dentro de una atmósfera preiluminista es lógico deducir que Vico fuera receptivo a ciertos argumentos grocianos, aunque tras un exhaustivo balance de los principios que ambos pensadores compartían es irremediable meditar sobre el ambiente intelectual que precedió a Vico, porque sólo un detallado examen de este periodo nos permitiría responder con suficiencia a dos interrogantes formuladas por Fassò en su ensayo sobre Vico y Grocio; la primera inquiría acerca del nivel real de conocimiento que los filósofos napolitanos pre-viquianos poseían de la obra grociana; en segundo lugar, presumiendo que sus teorías hubieran gozado de alguna resonancia en este círculo intelectual: ¿qué concretas materias trascendieron con más profusión? Sólo tras despejar estas incógnitas nos hallaremos en disposición de saber cómo interpretó Vico a su maestro holandés.

Respecto a la cuestión inicial, tras la lectura de las obras de aquella época, Fassò coincidió con Solari al afirmar que Grocio fue un autor casi ignorado⁶³, pues a pesar de ser objeto de la atención de los más insignes representantes de la filosofía meridional italiana⁶⁴, hubo una ostensible heterogeneidad de valoraciones; ésta última aseercción se puso de manifiesto tras el estudio crítico que a ese grupo de intelectuales dedicó Fassò en el primer capítulo de su libro, destinado a evidenciar la precaria información que se poseía del conjunto de la obra grociana; para ilustrar este hecho bastaría con reflexionar sobre los diferentes ejemplos suministrados por el profesor boloñés; de este modo sería sencillo comprobar cómo el enfoque dado a *De iure belli ac pacis*, a *Mare liberum* o a *De imperio summarum potestatum circa sacra* no fue de índole iusfilosófico, y lo que es peor, aunque hacía ocasionalmente mención al Derecho natural, no le atribuía un fundamento racionalista y laico, al contrario, se refería a aquél desde una perspectiva voluntarista. Así, oponiéndose a Mastellone, que resaltaba la utilización de las tesis jurídicas grocianas por parte de D'Andrea, Fassò alegó que lo hizo ateniéndose a los postulados voluntaristas expuestos en *De iure praedae* inspirado en el pensamiento de teólogos como Fernando Vázquez de Menchaca y, por tanto, en abierta antítesis con el *De iure belli ac pacis*, su obra cumbre⁶⁵. Rebatiendo a Candela, que reputaba a Gravina como un receptor de las teorías grocianas sobre el Derecho público y el Derecho privado, el origen de la sociedad y la "*ratio essendi*" del Derecho natural, Fassò advertía que en las dos ocasiones que Gravina apeló a Grocio, en los capítulos 183 y 184 de su tratado *Origines iuris civilis*, no se hacía alusión a sus ideas filosóficas, ni siquiera cuando abordaba el origen de la sociedad o la ley natural invocó al jurista neerlandés⁶⁶. Incluso frente a Mastellone o Badaloni, que señalaban a *De veritate religionis christianae* como la obra que más impactó a Valletta, sostuvo que no era más que una apología de la fe cristiana que nada tenía en común con el concepto racionalista subyacente en *De iure belli ac pacis*, donde se consagró el aforismo "*etiamsi daremus...non esse Deum*", todo

ello perfectamente comprensible si se considera que, para Valletta, Grocio sólo era un técnico del Derecho internacional y no un racionalista⁶⁷.

De todo lo que precede se desprende la respuesta a la segunda demanda planteada anteriormente; aunque Grocio fuera conocido en el mundo filosófico pre-viquiano, su genuino pensamiento, aquél que desarrollaba un iusnaturalismo racionalista, laico y abstracto pasó desapercibido, otorgándole importancia, paradójicamente, a unos aspectos tan marginales y secundarios de su doctrina que aumentaron la equivocidad de la relación de afinidad entre Vico y Grocio⁶⁸, por consiguiente no obedecía a una mera contingencia la predisposición que Fassò sentía hacia un profundo análisis de las razones que hicieron aproximar Grocio a Vico. En efecto, abundaban los supuestos en que autores de reconocido prestigio confundían o alteraban la particular interpretación que del presamiento grociano había realizado el filósofo napolitano, tal era el caso de Fausto Nicolini quien creía ver en Grocio el símbolo de los iusnaturalistas como Pufendorf, del que el propio Vico se haría eco⁶⁹, frente a este tópico tan divulgado Fassò matizó que si en este sentido Vico invocaba a Grocio, lo hacía relacionándolo también con Selden o Pufendorf; no obstante, no era el racionalismo iusnaturalista del autor neerlandés lo que fue objeto de devoción por parte de Vico, porque nada de esto le fue transmitido en su época de aprendizaje por la doctrina pre-viquiana, precisamente fue esta concepción del Derecho natural como sistema abstracto y anti-histórico lo que Vico repudió con especial énfasis, básicamente por no haber fundado su teoría sobre la Providencia divina (es decir, por ignorar la presencia de la racionalidad en la historia)⁷⁰; existían dos diáfanos representaciones viquianas de Croce: de un lado, el “autor” que logró integrar la filosofía con la filología, de otro, el “filósofo” que razonaba sobre el Derecho natural sin considerar que “*corre in tempo*”.

En conclusión, la única lección positiva de Grocio a Vico consistió en la inspiración de un historicismo y en la necesidad de un Derecho histórico; una contribución que descubrió en la primera fase del maestro holandés, sin embargo la lectura negativa del mismo se reflejó en su percepción del iusnaturalismo iluminista, confeccionado para los “filósofos” y no para “las gentes”.

VI. Una de las más completas aportaciones doctrinales dedicada a los estudios viquianos de Guido Fassò corresponde a Enrico Pattaro⁷¹, en ella se esquematiza el legado viquiano recibido por el maestro boloñés en tres líneas directrices: en la primera, como consecuencia de sus ensayos sobre Michelet, podría deducirse una aversión inicial hacia el racionalismo cartesiano; otra premisa efectuaría un balance acerca del efecto producido por la problemática jurídica en la formación filosófica fassoniana; por último, la incuestionable significación que la confrontación entre Vico y Grocio tendrían en su personal configuración del Derecho natural.

En efecto, el propio Fassò confesó la dependencia de la formación iusfilosófica de sus investigaciones sobre el pensamiento de Giambattista Vico⁷²; esta circunstancia, unida a las características inherentes al periodo de gestación de su filosofía, marcada por la crisis del idealismo, le condujo a desconfiar de todo abstractismo intelectualista, del positivismo normativista y del objetivismo naturalista como el de Gurvitch, Hauriou o Santi Romano⁷³. La aversión al racionalismo se consolidó en una opción alternativa encarnada por el historicismo, que se combinaba con una convicción gnoseológica meta-ética, no-cognoscitivista y emotivista del Absoluto. Como hemos tenido oportunidad de comprobar, el anti-racionalismo de nuestro

autor le animó a restaurar la figura de Grocio, descubriendo en su correlación con Vico un nexo entre la razón y la historia que implantaría un embrión ulteriormente desarrollado mediante sus estudios en torno a la historia de la tradición doctrinal iusnaturalista de signo racionalista.

De lo que antecede no debería extraerse la conclusión de que Fassò compartía la tesis viquiana de la historicidad y la creatividad del espíritu, postulados netamente idealistas, porque frente a esta postura nuestro autor antepone y reivindica la función reguladora de la razón humana, evitando esa propensión de la teoría crociana a propugnar un “sujeto o yo absoluto” en el que se disolvería el mismo Derecho. Por este motivo sería también erróneo pensar en un excesivo recelo de Fassò hacia la razón, pues ella será la piedra angular en la elaboración de un proyecto iusnaturalista adecuado para ser propuesto como alternativa al incipiente neopositivismo defendido por autores como Bobbio o Scarpelli a partir de la posguerra. En cambio sí podría admitirse como influjo puramente viquiano la visión fassoniana de la historia como concreta racionalidad, algo que sería ampliado en su libro *La storia come esperienza giuridica*.

De cualquier forma quedaba expedito el sendero a través del cual Fassò se adentraría en el mundo de la filosofía del Derecho, profundizando a partir de entonces en una introspección de aquellos dilemas que el Derecho y su entorno pudieran plantearle.

NOTAS

1. G., FASSÒ, “Il Vico nel pensiero del suo primo traduttore francese”, *Memorie dell'Accademia delle Scienze dell'Istituto di Bologna. Classe di Scienze Morali*, Classe di Scienze Morali, Bologna, Serie IV, VII (1944-45), 1947, pp. 47-112; también en *Scritti di Filosofia del Diritto (I)*, Ed. E. Pattaro, C. Faralli, G.P. Zucchini, Milano, Giuffrè, 1982, pp. 8-9. Este primer estudio se complementará posteriormente con otro artículo, “Un presunto discepolo del Vico: Giulio Michelet”, en el volumen conjunto titulado *Omaggio a Vico*, Napoli, Morano, 1968, pp. 483-550; también en *Scritti di Filosofia del Diritto (II)*, op. cit., pp. 834-837.

2. J., MICHELET, *Principes de la philosophie de l'histoire, traduits de la Scienza Nuova de J.B. Vico, et précédés d'un Discours sur le système et la vie de l'auteur*, Paris, Jules Renouard, 1827.

3. G., FASSÒ, *Ibid.*, p. 26; en la misma sintonía crítica hacia la traducción sesgada y tergiversada de la *Scienza Nuova* destacan las objeciones planteadas por F. NICOLINI, así, por ejemplo, “Introduzione all'edizione della *Scienza Nuova* nei Classici della filosofia moderna”, I, Bari, Laterza, 1911, p. LIII; también en un volumen conjunto con B. CROCE titulado *Bibliografia Vichiana*, Napoli, Ricciardi, 1947-8, pp. 54 y 529. En sentido opuesto, no faltan autores que ensalzan la labor de Michelet como principal intérprete de Vico, vid., DE RUGGIERO, G., *Storia della filosofia, Parte quarta, La filosofia moderna*, III, *Da Vico a Kant*, Bari, Laterza, 1941, p. 26; también “Storici europei del secolo XIX, Giulio Michelet”, II, *Critica*, XXXV, 1937, p. 123; cfr., B., DONATI, *Nuovi studi sulla filosofia civile di G.B. Vico*, Firenze, Le Monnier, 1936, p. 497, donde se ponía de manifiesto por parte de Donati el deseo de poner a la luz la idea central del sistema viquiano; la precariedad de la traducción de Michelet ya había sido puesta de manifiesto con anterioridad por Giuliano RICCI, vid., «Recensione dei *Principes de la philosophie de l'histoire traduits de la Scienza Nuova de J.B. Vico* par Jules Michelet», en *Antologia*, agosto, 1828, p. 121; el prof. J.M. SEVILLA FERNÁNDEZ ha trabajado la bibliografía viquiana en castellano, vid., «Contributo alla bibliografia vichiana in lingua spagnola», *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, 1989, pp. 159-168; «Bibliografía viquiana en español», *Cuadernos sobre Vico*, nº1, 1991, pp. 179-196.

4. J., MICHELET, *Le banquet, papiers intimes*, Paris, Calmann Lévy, 1879, pp. 7-8, allí se puede encontrar una esclarecedora cita: “L'Italie, cette seconde mère et nourrice qui, jeune, m'allaita de Virgile, et, mur, me nourrit de Vico, puissants cordiaux qui tant de fois ont renouvelé mon coeur”.

5. G., FASSÒ, “Un presunto discepolo del Vico: Giulio Michelet”, op.cit., p. 838.

6. G., LANSON, “La formation de la méthode historique de Michelet”, en *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, VII, 1905-1906, p. 7.

7. G., WEILL, *Histoire de l'idée laïque en France au XIX^e siècle*, Paris, F. Alcan, 1925, trad. it., E. Omodeo Zona, Bari, Laterza, 1937, Cap. IV; ver también *Le Catholicisme française au XIX^e siècle*, Imp. de Cerf, Versailles,

(s.d.); *Histoire du mouvement social en France, 1852-1902*, Paris, F. Alcan, 1904; *L'Europe du XIX e siècle et l'idée de nationalité*, Paris, A. Michel, 1938.

8. J., MICHELET, *Mon journal*, Paris, Marpon et Flammarion, 1888, pp. 253-742; G., MONOD, *Jules Michelet*, Paris, Sandoz et Fischbacher, 1875, pp. 15-16; "Michelet professeur à l'École Normale", en *Revue des deux mondes*, novembre-décembre, 1894, p. 901.

9. G., FASSÒ, "Un presunto discepolo del Vico: Giulio Michelet", op.cit., p. 876-877.

10. J., MICHELET, *Histoire romaine- Première partie: République*, Paris, L. Hachette, 1831, p. VI, donde se explica que " *Le mot de la Scienza Nuova est celui-ci: l'humanité est son oeuvre à elle- meme. Dieu agit sur elle, mais par elle*".

11. B., DONATI, *Nuovi studi sulla filosofia civile di G.B. Vico*, op.cit., pp. 524-525.

12. G., FASSÒ, "Un presunto discepolo del Vico: Giulio Michelet", op. cit., pp. 884-885.

13. G., LANSON, "La formation de la méthode historique de Michelet", en *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, VII, 1905-1906, pp. 13 y ss.

14. G., FASSÒ, "Un presunto discepolo del Vico: Giulio Michelet". op.cit., p. 890.

15. B., CROCE, "Nuove ricerche sulla vita e le opere del Vico e sul vichianismo", *Critica*, XVII, 1919, p. 311; E., AMARI, *Critica di una scienza delle legislazioni comparate*, Genova, Tip. Sordomuti, 1857, pp. 539-540, más crítico se muestra Fassò al reprocharle a entrambos autores que si bien Michelet reparó en las tres edades viquianas, su pensamiento divergía substancialmente del de Vico. "Il Vico nel pensiero del suo primo traduttore francese", op.cit., p. 47; Rec. a *Introduzione allo studio di G.B. Vico* de F. Amerio, *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, I, 1948, p. 218; también en *Scritti di Filosofia del Diritto (III)*, op. cit., p. 1381, donde destacaba el peligro de interpretar literalmente a Vico: "ed invero è assai pericoloso prendere sempre alla lettera il Vico, che è tanto meno preciso nell'espressione quanto più è profondo nel pensiero".

16. G., SOLARI, *La Scuola del Diritto Naturale nelle dottrine etico-giuridiche dei secoli XVII e XVIII*, Fratelli Bocca, Torino, 1904, p. 190, coincidiendo con este último argumento, B., DONATI, *Nuovi sulla filosofia civile di G.B. Vico*, op.cit., 517, 524 y 525.

17. G., FASSÒ, *Scritti di Filosofia del Diritto (I y II)*, op. cit., pp. 66, 70, 884-890.

18. G., FASSÒ, *Ibid.*, pp. 31, 32 y 72; es conveniente también, al hilo de este argumento traer a colación la opinión de B. CROCE, *La Filosofia di Giambattista Vico*, Bari, Laterza, 1980^a, p. 40 según la cual, con respecto a las múltiples interpretaciones padecidas por el pensamiento viquiano, en particular a aquellas que querían que Vico profesase y adoptase un método empírico, inductivo y psicológico, advertía que " *quando si penetri nell'intimo del suo spirito, e si partecipi ai suoi dissidi e al suo magnanimo sforzo, si deve riconoscere che il Vico, checchè volesse e credesse, era della stoffa di un Platone e non di un Bacone*".

19. G., VICO, *De antiquissima italarum sapientia ex lingua e latinis originibus eruenda, Opere*, ed. de G. Gentile y F. Nicolini, Bari, Laterza, 1914. En su conclusión podemos constatar esta afirmación " *atque inde Deum scire physica, hominem scire mathematica.*"

20. G., FASSÒ, "Genesi storica e genesi logica della filosofia della Scienza Nuova", en *Scritti di Filosofia del Diritto (I)*, op. cit., p. 78; también en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, III-IV, 1948, 320 y ss.; "Il problema del diritto e l'origine storica della Scienza Nuova di G. Vico", *Scritti di Filosofia del Diritto (III)*, op. cit., pp. 1117; también en el volumen conjunto titulado *Giambattista Vico's Scienze of Humanity*, con el título "The problem of law and the historical origin of the New Science", Baltimore-London, John Hopkins University Press, 1976, pp. 3-14; E., DE MAS, "Bacon e Vico", en *Filosofia*, 1959, pp. 505-509, p.521, no ha dudado en referirse a este fructífero periodo de la producción intelectual viquiana como " *il decennio di meditazione*".

21. D., LACHTERMAN, "Vico and Marx: Notes on a Precursory Reading", en el volumen conjunto *Vico and Marx: Affinities and Contrasts*, Edición a cargo de G. TAGLIACOZZO, Mac Millan, 1983, p. 40, nt. 5; cfr. B., DE GIOVANNI, "Riflessione sulla critica della coscienza pura nel *Diritto Universale*", *Annali della Facoltà di Giurisprudenza*, 17, 1962, pp. 79-121, en donde se relaciona *De Antiquissima e Il Diritto Universale*.

22. G., VICO, *Scienza Nuova Seconda*, Edición a cargo de F. Nicolini, Bari, Laterza, 19422, cuyo título original es *Principi di scienza nuova d'intorno alla comune natura delle nazioni*.

23. G., VICO, *Autobiografia*, Edición a cargo de B. Croce y F. Nicolini, Bari, Laterza, 19292, pp. 39 y 51; esta obra se escribiría entre 1725 y 1728, siendo contemporánea de la *Scienza Nuova Prima*, edición a cargo de F. NICOLINI, Bari, Laterza, 1931, cpv. 44 y 90, cuyo título original es *Principi di una scienza nuova intorno alla natura delle nazioni per la quale si ritrovano i principi di altro sistema del diritto naturale delle genti*.

24. G., VICO, *Ibid.*, p. 39; G., FASSÒ, "Genesi storica e genesi logica della filosofía della Scienza Nuova", op. cit., p. 88.

25. G., VICO, *Il Diritto Universale*, Edición a cargo de F. Nicolini, Bari, Laterza, 1936, p. 307; en realidad este sería el título bajo el cual se integrarían *De universi iuris uno principio et fine uno (De uno)*, publicado en 1720, y *De constantia iurisprudentis*, aparecido en 1721 y considerado por el mismo Vico como un apéndice del *De uno*.
26. G., FASSÒ, "Genesi storica e genesi logica della *Scienza Nuova*", op. cit., p. 91.
27. G., VICO, *Scienza Nuova Seconda*, Edición a cargo de F. Nicolini, Bari, Laterza, 1942.
28. G., GENTILE, *Studi Vichiani*, op. cit., p. 99.
29. F., AMERIO, "Vico e Grozio: giurisconsulti del genere umano", en *Filosofia*, XIX, 1968, pp. 502, 506-511, 514-523.
30. E., FAUCCI, *Ingens sylvia*, Milano, Mondadori, 1949, p. 81; en el mismo sentido S., Landucci, *I filosofi e i selvaggi*, Bari, Laterza, 1972.
31. G., GIARRIZO, "La politica di Vico", en *Il pensiero politico*, III, 1968, p. 351.
32. N., BADALONI, "Vico prima della *Scienza Nuova*", en *Rivista di Filosofia*, LIX, 1968, p. 314.
33. G., FASSÒ, *Vico e Grozio*, Napoli, Guida, 1971, pp. 72-75; el problema esencial propuesto en el *Diritto universale* era el del Derecho, sin negar otros secundarios como el de la política.
34. G., VICO, *Autobiografia*, op. cit., pp. 6 y 10; F., Nicolini, *La giovinezza di Giambattista Vico*, Bari, Laterza, 1932, pp. 38 y 134; SOLARI, G., "Per la vita e il pensiero del Vico", *R.I.F.D.*, III-IV, 1921, pp. 250 y ss.
35. G., VICO, *Autobiografia*, pp. 7-8.
36. G., SOLARI, *La Scuola del Diritto naturale nelle dottrine giuridiche dei secoli XVII e XVIII*, op. cit., 184 y 186.
37. Sobre este particular, han existido diferentes posturas, tan antitéticas como la de G. GENTILE en *Studi Vichiani*, Firenze, Le Monnier, 1927, p. 25, donde afirmaba que "la giurisprudenza diventava occasione o materia indifferente a trovare nelle determinazioni dello spirito umano i principi, i concetti fondamentali, le sostanze reali"; en cambio para B. DONATI, *Nuovi studi sulla filosofia civile di G.B. Vico, con documenti*, op. cit., p. 79, donde a fin de superar el análisis fragmentario y contingente del tecnicismo jurídico para llegar a una plena sabiduría, plantea un estudio "dalla giurisprudenza come arte salire alla scienza del diritto come filosofia, ossia metafisica del diritto".
38. G., FASSÒ, *I quattro autori "del Vico: Saggio sulla genesi della "Scienza Nuova"*, Milano, Giuffrè, 1949, p. 38.
39. G., FASSÒ, *Ibid.*, p. 46.
40. G., VICO, *De antiquissima Italorum sapientia*, op. cit., p. 147; "certum duo significat, et uod est exploratum indubiumque, et peculiare quod communi respondet; quasi quod peculiare est certum sit, dubium autem quod commune", mientras que para los antiguos filósofos itálicos "verum et aequum idem: aequum enim ultimis rerum circumstantis spectatur quemadmodum iustum genere ipso: quasi quae generi constant falsa sint, verae autem ultimae rerum species".
41. G., DE RUGGIERO, *Il pensiero politico meridionale nei secoli XIX e XX*, Bari, Laterza, 1922, p. 21; advierte la primordial función del *Diritto universale* al evidenciar la realidad espiritual que él anhelaba; G., FASSÒ, *I quattro autori "del Vico"*, op. cit., p. 55. La importancia del *Diritto universale* ha sido destacada por B. DONATI, *Nuovi studi sulla filosofia civile di G.B. Vico, con documenti*, op. cit., p. 99; el problema jurídico - según Nicolini - se aborda en el *Diritto universal* por razones extrínsecas (para obtener una cátedra), algo que Fassò consideraba excesivo, vid., *Scritti di Filosofia del Diritto (III)*, pp. 1385-1386 en la recensión a la *Bibliografia Vichiana* de B. Croce, op. cit.
42. G., VICO, *Scienza Nuova Prima*, op. cit., pp. 349, 393 y 394.
43. G., VICO, *Scienza Nuova Seconda*, op. cit., pp. 342, 347, 349, 385, 391, 393 y 394.
44. G., FASSÒ, "Genesi storica e genesi logica della *Scienza Nuova*", op. cit., p. 95; cfr. "Il problema del diritto e l'origine storica della *Scienza Nuova* di Vico", op. cit., pp. 1129-1130.
45. G., VICO, *Scienza Nuova Seconda*, op. cit., p. 1040.
46. G., VICO, *Autobiografia*, op. cit., pp. 39-41..
47. G., FASSÒ, *I quattro autori "del Vico"*, op. cit., p. 1.
48. G., FASSÒ, *Ibid.*, pp. 5-6 donde propone una superación de la polémica entre idealistas y católicos en aras de una adecuada comprensión de Vico; cfr. F., ACRI, *Videmus in aenigmate*, Bologna, Mareggiani, 1907, pp. 287-290; una interpretación teísta la proporciona la corriente doctrinal católica, abiertamente enfrentada al idealismo crociano y gentiliano, a este respecto vid., E., CHIOCCETTI, *La filosofia di Giambattista Vico*, op. cit., F., AMERIO, *Introduzione allo studio di Giambattista Vico*, op. cit.; el libro de Amerio provocó airadas reacciones como la de A., CORSANO, "Interpretazioni cattoliche del Vico", en *Rivista di Filosofia*, 1949; B., CROCE, "Stato odierno degli studi su Vico", en *Quaderni della Critica*, 17-18, 1950.
49. G., VICO, *Autobiografia*, op. cit., p. 26.
50. B., CROCE, *Storia dell'età barocca in Italia. Pensiero, poesia e letteratura, vita morale*, Bari, Laterza, 1929, pp. 82 y ss.; para este autor Tácito representaba el contrapeso de Platón.

51. G., FASSÒ, *I "quattro autori del Vico"*, op. cit., p. 26.
52. G., VICO, *Autobiografia*, op. cit., p. 39; G., FASSÒ, *I "quattro autori" del Vico*, op. cit., pp. 110-111; Vico e Grozio, op. cit., pp. 62-63.
53. G., VICO, *Ibid.*, p.26.
54. F., GENTILE, *Studi Vichiani 2*, op. cit., p. 41; G., FASSÒ, *I "quattro autori" del Vico*, op. cit., p. 13; E., DE MAS, *Bacon e Vico*, op. cit., p. 558, reconoce el acierto de Fassò al haber reconocido al Bacon viquiano como un filósofo completamente a parte de la corriente empirista.
55. G., FASSÒ, *Vico e Grozio*, op. cit., p. 64.
56. G., GIARRIZO, "La politica di Vico", op. cit., pp. 321-385; E., DE MAS, *Bacon e Vico*, op. cit., 505-559.
57. E., DE MAS, *Bacon e Vico*, op. cit., p. 559; G., FASSÒ, *Vico e Grozio*, op. cit., p. 65 y 83, se aclara que no bastaba con el descubrimiento baconiano de la relación "cogitare- videre".
58. G., VICO, *Autobiografia*, op. cit., p. 26, donde se explicita que "come Platone è il principe del sapere de' greci e un Tacito non hanno i greci, così un Bacone manca a' latini ed a' greci".
59. G., VICO, *Scienza Nuova Seconda*, op. cit., p. 1259.
60. G., FASSÒ, *I "quattro autori" del Vico*, op. cit., p. 121.
61. G., FASSÒ, *Ibid.*, pp. 24, 130; P., Piovani, "Pensiero e società in Vico", en *Giambattista Vico nel terzo centenario della nascita*, Napoli, E.S.I.,1971, pp. 131 también este autor destaca la enorme importancia de la poeticidad para los grandes descubrimientos viquianos, cfr., B., CROCE, "Illusioni degli autori sui loro autori", en *Indagini su Hegel e schiarimenti filosofici*, Bari, Laterza, 1952, pp. 194-196, tras haber leído *I "quattro autori" del Vico*, Croce extrajo una conclusión más extremista al defender que los cuatro autores eran ilusiones de la imaginación, producidas por el sentimiento de expectación y de entusiasmo usuales en un autor que al estudiar aquellos filósofos se reflejaba a sí mismo.
62. C., FARALLI, "I momenti della riflessione critica su Guido Fassò", en *Scritti di Filosofia del Diritto (III)*, op. cit., p. 1508; C., VASALE, "Recensione di Vico e Grozio", en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, IV, p. 658, también se pregunta: "Qual è il debito ideale del Vico nei confronti del Grozio?" ; vid., "In margine a una famosa querelle: illuminismo o storicismo di Vico?", en *Studium*, 1972, pp. 490-493.
63. G., SOLARI, *La Scuola del Diritto Naturale nelle dottrine etico-giuridiche dei secoli XVII-XVIII*, op. cit., p. 171, tal indiferencia en Italia era natural, pues la filosofía de Grocio resultaba extraña en un país tan apegado a la tradición y a la autoridad del Derecho romano, no teniendo cabida ninguna teoría referente a la formación del Estado moderno; FASSÒ, G., *Vico e Grozio*, op.cit., p. 10.
64. B., DEGIOVANI, *Filosofia e diritto in F. D'Andrea: contributo alla storia del previchianismo*, Milano, Giuffrè, 1958; S., MASTELLONE, "Note sulla cultura napoletana al tempo di F. D'Andrea e G. Valletta", en *Critica Storica*, 1962; M., CANDELA, *Diritto e umanità in Giambattista Vico*, Istituto Tecnico Commerciale "E. Fermi", 1968, p. 19.
65. G., FASSÒ, *I "quattro autori" del Vico*, op. cit., p. 18; Mastellone terminaría aceptando que el Grocio viquiano había sido objeto de malentendidos, vid., "Recensione di Vico e Grozio", en *Il pensiero politico*, 1972, pp. 356-358.
66. G., FASSÒ, *Ibid.*, p. 19; M., Candela, *Diritto e umanità in Giambattista Vico*, op. cit., p. 19; "Recensione di Vico e Grozio", en *Filosofia*, 1972, pp. 356-358.
67. G., FASSÒ, *Ibid.*, pp.21, 26 y 27; N., Badaloni, *Introduzione a Giambattista Vico*, Milano, Feltrinelli, 1961, p. 209.
68. G., VICO, *Scienza Nuova Seconda*, op. cit., pp. 311-313, 329, 394 y 493; *Autobiografia*, op. cit., p. 53.
69. P., PIOVANI, "Esemplarità di Vico", *Nuova Antologia*, maggio - agosto, 1968, pp. 153-154; insiste también en la legitimidad de tal procedimiento.
70. B., CROCE, F., Nicolini, *Bibliografia vichiana*, op.cit., p. 970.
71. E., PATTARO, "Gli studi vichiani di Guido Fassò", en *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, 1975, pp. 87-121; también en "Sull' Assoluto: contributo allo studio del pensiero di Guido Fassò", en *Scritti di Filosofia del Diritto (I)*, op. cit., pp. XIX-LXXX; "In che senso la storia è esperienza giuridica: l' istituzionalismo trascendentale di Guido Fassò", en *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, II, 1983, pp. 389 - 428.
72. G., FASSÒ, *Vico e Grozio*, op. cit., p. 68: "quando studiai i quattro autori del Vico, alla filosofia del diritto non pensavo neppur da lontano, e che ad indirizzarmi ad essa...fui condotto proprio dagli sviluppi di quella ricerca vichiana".
73. E., PATTARO, "Sull' Assoluto: contributo allo studio del pensiero di Guido Fassò", op. cit., p. XXVI; "In che senso la storia è esperienza giuridica: l' istituzionalismo trascendentale di Guido Fassò", op. cit., p. 391; PÉREZ LUÑO, A.E., «Guido Fassò: 1915-1974», *Revista de Estudios Políticos*, nº 202, 1975; también en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, III, 1976, con el título «L' itinerario intellettuale di Guido Fassò».
